

DISPOSICION ADICIONAL.

Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas a dictar las disposiciones complementarias precisas en desarrollo del presente Decreto.

En relación con la provisión de puestos de trabajo de carácter facultativo de las Zonas de Salud, se establecerán las adaptaciones precisas al presente Decreto, por razón de las especiales características de los mismos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Los funcionarios que a la entrada en vigor del presente Decreto, desempeñen puestos de trabajo correspondientes a niveles superiores a los del intervalo asignado a su Cuerpo o Escala, podrán continuar en el desempeño de los mismos. A efectos de consolidación de grado personal, consolidarán el grado máximo que corresponda al intervalo de niveles de su Cuerpo o Escala, y quedarán habilitados caso de ser removidos del puesto que ocupen por supresión del mismo o modificación de su contenido, para tomar parte en los concursos, respecto de puestos de trabajo de igual o inferior nivel al que se desempeñen.

Segunda.— El personal laboral fijo que hubiere accedido a la condición de funcionario de carrera, en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no se considerará como funcionario de nuevo ingreso a los efectos de provisión de puestos de trabajo y de promoción interna.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 7/1989, de 24 de febrero, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en el presente Decreto, dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 28 de noviembre de 1991.— La Presidenta, en funciones, Elvira Borondo Mora.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Expediente de sucesión abintestato (1.479) III.B.1865

La Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado hace público que tramita expediente de sucesión abintestato por fallecimiento de D^a María Morte Martínez, con último domicilio conocido en la localidad de Aldeanueva de Ebro, provincia de La Rioja, en virtud del Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calahorra, que declara heredero al Estado a fin de que las instituciones que se crean con derecho a percibir la parte alicuota correspondiente de la herencia, al amparo del artículo 956 del Código Civil, formulen las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo improrrogable de 1 mes, ante la Secretaría de esta Junta.

Logroño, 20 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Presidente de la Junta, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (1.480) III.B.1866

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. José Antonio Martínez Pérez, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Pío XII, n^o 8-3^o 1^a, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 14 de octubre de 1991, en el expediente número 346/91, por la que se le sanciona con multa de diez mil pesetas, por poseer armas teniendo el permiso caducado desde el pasado 6 de diciembre, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 20 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (1.481) III.B.1867

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Francisco Álvarez Bonilla, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Mayor, n^o 6-3^o, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 15 de octubre de 1991, en el expediente número 345/91, por la que se le sanciona con multa de diez mil pesetas, por poseer Armas teniendo el permiso caducado desde el 22-8-90, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de

la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 20 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (1.482) III.B.1868

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. José Antonio Angulo Samaniego, con último domicilio conocido en Anguciana, c/ La Iglesia, n^o 8, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 29 de Julio de 1991, en el expediente número 279/91, por la que se le sanciona con multa de tres mil pesetas, por extravío documentos armas, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 19 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Aviso de notificación (1.465) IV.1869

Al no haber surtido efecto la notificación realizada en el domicilio de JOSÉ M^o OYARBIDE GUIA Y GUADALUPE PEREZ MARTINEZ, DNI.: 16496782 y 72775439, sito en C/ San José de Calasanz 17 de Calahorra, de conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido de la siguiente:

PROPUESTA DE SANCION:

Por esta Inspección se hace constar que el contribuyente reseñado no ha atendido la citación efectuada a través del B.O.R. para que se personara en la Dependencia de Inspección de la Admón. de Calahorra a los 10 días hábiles de la publicación de dicha citación, publicación de fecha 26-10-91.

El Subinspector que suscribe, entiende que el citado contribuyente ha incurrido en la infracción simple prevista en el art. 78 de la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre (B.O.R. de 31-12) modificada por la Ley 10/85 de 26 de abril (B.O.E. de 27-4), por lo que se propone a tenor